

mitad de dicho Molino a favor de dicho señor D.  
Lopez Claudio Joseph de Guebara; y asimismo  
se han visto los Informes hechos en esta Vez en  
los señores D. Juan Pasqual Contreras de Lara y D.  
Juan Gregorio Alvarques que Regidores y Comisarios  
no nombrados para ello por donde consta no se  
expedire a alguno la fabrica de dicho Batan y  
teniendo presente en este ayuntamiento estas conve-  
nencias ambas partes para constituirlo de una confor-  
midad, y sabiendo se citados generalmente y en  
se diere a todos los Caballeros Capitulares para se  
solves sobre ello = Acordo hazer e hizo gracia  
y merced a dicho señor D. Lopez Claudio Joseph  
de Guebara y a dicho Martin Perez del Sr. de  
dicho Batan Concediendole licencia y permisi-  
on para que lo puedan fabricar en la parte que  
solicitan con la calidad de que su construc-  
cion no sea de perjuicio para la agua de dicho  
Sr. de su Regadio en cuyo caso ha de ser ninguna esta  
Merced la que se le haze con el cargo y obliga-  
cion que han de tener de pagar dicho señor D. Lo-  
pez Claudio Joseph de Guebara y el dicho Martin  
Perez de mancomun a los propios y Ventas esta-  
das perpetuamente y para siempre jamas por  
el dicho Dominio que tiene dicho Sr. Duca  
de Nelson de pension Tenio y tributo en cada  
un año sin lo poder redimir ni en qualquiera

